



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NIÑO JESÚS DE PRAGA

Ciencia y amor como ideal

NIT 809000090-8 - DANE 173001009259 - Resolución de Aprobación 1700-01840 18 de agosto de 2024

CONTRATO No. 08 de 2026
LUGAR Y FECHA: Ibagué, junio 24 de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NIÑO JESUS DE PRAGA
CONTRATISTA: ARLES HERNAN SIERRA SOSA / 93.358.391
VALOR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$25.283.500.00)
PLAZO: 02 días

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE MATERIAL DE PAPELERÍA, ASEO Y FERRETERÍA DESTINADOS A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Entre los suscritos, MILLER RAMIREZ TRUJILLO, quien obra en calidad de Rector de la I. E. TECNICA NIÑO JESUS DE PRAGA con NIT 809000090-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y ARLES HERNAN SIERRA SOSA, identificado(a) con NIT o C.C. No. 93.358.391, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se registrará por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto;** COMPRAVENTA DE MATERIAL DE PAPELERÍA, ASEO Y FERRETERÍA DESTINADOS A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **Detalle del Objeto.**

Item	Descripción	Medida	Cantidad	Valor	Total
1	Varsol ecológico x 3800 cc	Gálon	10	56.000	560.000
2	Cloro desinfectante x 5 galones	Cuñete	12	78000	936.000
3	Ambientador desinfectante x 3800 cc	Gálon	5	28.000	140.000
4	Cloro granulado	Kilo	20	18.000	360.000
5	Guantes semi industrial No. 8	Par	50	7.400	370.000
6	Trapero referencia 800 con palo	Unidad	50	12.000	600.000
7	Escoba con palo suave grande	Unidad	60	12.500	750.000
8	Palo metálico largo	Caja	10	9.500	95.000
9	Recogedor con palo y banda	Caja	30	7.800	234.000
10	Jabón en polvo x 20 kilos	Paca	9	270.000	2.430.000
11	Bolsa para basura super jumbo 90x120 cm	Unidad	1225	1.500	1.837.500
12	Bolsa para basura 60x90	Unidad	3000	510	1.530.000
13	Papelera plástica con pedal	Unidad	10	29.000	290.000
14	Chupa con palo	Unidad	10	8.000	80.000
15	Toalla en tela 28x56	Unidad	50	4.500	225.000
16	Rollos toalla Scott duramax multiusos x 64 Un	Unidad	50	14.800	740.000
17	Morral Kit botiquín, contiene cuello, jeringa, curas, linterna, agua, venda, gasa, solución salina, pomada verde, bisturí, tapabocas, pito, suero oral en papeleta, encendedor, bajalenguas, thimerosal, preservativo, alcohol gel antibacterial, jabón, apósito ocular, toalla higiénica.	Kit	2	100.000	200.000
18	Papel tamaño carta x 500 hojas	Resma	40	23.000	920.000
19	Papel tamaño oficio x 500 hojas	Resma	15	29.000	435.000
20	Tinta edding T30 color negro	Pote	70	22.000	1.540.000
21	Tinta edding T30 color rojo	Pote	70	22.000	1.540.000
22	Marcador recargable 360 edding Negro	Unidad	70	8.500	595.000
23	Marcador recargable 360 edding Rojo	Unidad	70	8.500	595.000
24	Cajas de archivo referencia x 200	Unidad	70	6.500	455.000
25	Borrador almohadilla para tablero	Unidad	70	2.500	175.000
26	Lápiz negro	Un	60	800	48.000
27	Lapicero tinta negra	Un	60	1.000	60.000
28	Ganchos plásticos para legajador x 20 unidades	Paquete	50	5.500	275.000



29	Carpeta dos tapas en yute sencilla tamaño oficio con logo y modelo institucional	Unidad	1225	880	880.000
30	Parales x 3 metros	Unidad	3	98000	294.000
31	bloquelones	Unidad	20	10.800	216.000
32	Cemento Argos x 50 kilos	Bulto	10	46.000	460.000
33	Arena empacada	M3	4	135.000	540.000
34	Tubo sanitario 6"	Unidad	2	170.000	340.000
35	Tubo sanitario 6"	Metro	2	34.000	68.000
36	Codo 6"	Unidad	1	124.000	124.000
37	Semi codo 6"	Unidad	1	58.000	58.000
38	Pegante pvc 1/8	Pote	1	58.000	58.000
39	Lámpara hermética de 2.10	Unidad	8	96.000	768.000
40	Reflector 100w	Unidad	2	65.000	130.000
41	Lámpara redonda sobreponer 24w	Unidad	3	24.000	72.000
42	Lámpara led high 250w industrial	Unidad	6	450.000	2.700.000
43	Estantes calibre 18, 6 bandejas de 0.40x0.85x200 cm	Unidad	2	280.000	560.000

SEGUNDA: Obligaciones del contratista; a). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué. **TERCERA: Obligaciones Del Contratante;** El Contratante se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **CUARTA: Valor Del Contrato;** DVEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$25.283.500.00). **SEXTA: Forma De Pago;** La Institución Educativa cancelará la cuantía señalada una vez ingresen los bienes, se genere la respectiva entrada de almacén y/o se reciba el servicio u obra a satisfacción y se presente la cuenta de cobro o factura del objeto contractual, incluida la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA: Plazo Del Contrato;** La duración del presente contrato es de 02 días, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA:** Registro Presupuestal; **RP No. 10** de 2026. **OCTAVA: Perfeccionamiento Y Ejecución;** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. **NOVENA: Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades;** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA: Domicilio Contractual;** Por el CONTRATANTE Carrera 8 Avenida Guabinal Calle 69, Jordán Novena Etapa de Ibagué y Domicilio CONTRATISTA: Manzana 54 Casa 16 Ciudadela Simón Bolívar Ibagué. **DECIMA PRIMERA: Garantías;** Las garantías son libre de exigir las por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución, en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: Aplicación De Las Multas Y La Cláusula Penal;** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA: Penal Pecuniaria,** El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DÉCIMA CUARTA: Interpretación, Modificación Y/O Terminación**



Unilateral, Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: Costos De Legalización Y Publicación;** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEXTA: Supervisión;** La supervisión de este contrato será ejercida por: ADELINDA PARRA GONZÁLEZ – Auxiliar administrativa, PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **DECIMA SEPTIMA: Manifestación De No Lavado De Activos;** Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA OCTAVA: Subordinación;** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: Indemnidad;** Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA: Clausula Compromisoria;** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Ibagué. **VIGESIMA PRIMERA: Cesión Del Contrato;** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante. **DECIMA SEGUNDA: Protección Laboral;** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo y de igual manera al personal que llegará a necesitar para cumplir con el objeto del contrato. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA:** Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Ibagué, junio 24 de 2026.

MILLER RAMIREZ TRUJILLO
Rector

ARLES HERNAN SIERRA SOSA / 93.358.391
Contratista